MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto Nº 81

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08644392- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- QUIROGA CASALEGNO, ELIO EMMANUEL designado mediante Decreto Nº 1931/24;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley Nº 6722 expresa: “(Artículo 47 de la Ley Nº 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán

al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada";

Que en orden 02 obra preventivo de las Actuaciones Sumariales N° 978/24 en Av. Amenazas Agravadas en contexto de Violencia de Genero, Actuaciones Administrativas N° 19/24 en donde resultare involucrado el efectivo policial Auxiliar –Personal Policial- QUIROGA CASALEGNO, ELIO EMMANUEL;

Que en orden 03 obra ampliación de preventivo;

Que en orden 05 Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "…conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Auxiliar P.P. Quiroga Casalegno Elio Emmanuel, DNI Nº 41.369.010, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.";

Que en orden 16 obra compulsa del Expte. N° P-120963/24, en "AV. VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS COACTIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS COACTIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (artículos 150, 149 ter, 1° apartado, 1° supuesto, artículo 55, artículo 149 ter, 1° apartado, 1° supuesto, artículo 92 en función del artículo 80 inc. 1), 11) y 89), todos del C.P. y artículos 4° y 5° de la Ley N° 26.485)" tramitados ante la Unidad Fiscal de Violencia de Género de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Fiscalía de Instrucción N° 2 donde consta que la causa se encuentra en estado de instrucción encontrándose el Sr. Quiroga Casalegno, Elio Emmanuel en calidad de imputado;

Que en orden 17 obra Decreto N° 1931 de fecha 03 de octubre de 2024, por el cual se designó como Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, al Sr. Quiroga Casalegno, Elio Emmanuel;

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico donde se emite el concepto funcional, concluyendo: "…el equipo técnico considera que el accionar del AUXILIAR P.P. QUIROGA CASALEGNO, ELIO EMMANUEL ante los hechos endilgados en el preventivo elevado por la sub comisaría Giagnoni, ha sido equívoco y erróneo, y ya que ética y moralmente ha transgredido el Estado Policial que nuestro Estado le confiere, a sabiendas de que el mismo se lleva consigo en

todo momento, aun encontrándose franco de servicio, que nuestro régimen disciplinario se aplicara a personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o contravencional que pudiere corresponderle, que es una circunstancia agravante afectar el prestigio de las Policías de la Provincia, por lo cual debe ser DESAFECTADO Y NO CONFIRMADO en el cargo en los términos del art. 47 de la Ley 6722, y sus modificaciones, lo que así se concluye en la presente acta.";

Que en orden 23 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "…esta Asesoría Letrada sugiere la NO CONFIRMACIÓN DEL AUXILIAR P.P. QUIROGA CASALEGNO, ELIO EMMANUEL, D.N.I. 41.369.010…".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar –Personal Policial- QUIROGA CASALEGNO, ELIO EMMANUEL, D.N.I. N° 41.369.010, C.U.I.L. N° 20-41369010-3, designado mediante Decreto N° 1931/24 de fecha 03 de octubre de 2024.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley Nº 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley Nº 9003).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/02/2025	32288